

junto al ejemplar número de la declaración de exportación (modelo B-1) con que se hubiere documentado la salida de las mercancías devueltas la correspondiente cédula de notificación con la liquidación practicada, y cuya cuantía constituirá la cuota exacta a reintegrar.

b) Si el beneficiario se hubiese acogido en el momento de la exportación al sistema de deducción de cuotas regulado por el Real Decreto 593/1981, de 8 de marzo, el interesado deberá presentar en la Aduana de entrada, junto al documento de exportación al que se refiere el apartado a) anterior (B-1), el correspondiente ejemplar complementario B-4, constituyendo la cuota a ingresar, precisamente, la figurada en el espacio 21 del ejemplar B-1, coincidente en todo caso con el total de la cuota del ejemplar B-4 señalado.

c) Si, por el contrario, las cuotas desgravatorias no hubiesen sido satisfechas, las Aduanas de entrada de las mercancías que se reimporten exigirán el ejemplar número 2 de la declaración de exportación (B-1) con que se documentará la salida de las mercancías devueltas, cuyos datos servirán de antecedente para el cálculo de la cuota a reintegrar.

3. Por razones de economía de trámite las cuotas a reintegrar serán ingresadas en el Tesoro por las Aduanas de entrada por el concepto presupuestario 2413, «Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores».

En todo caso, y por los Inspectores que efectúen la liquidación de reintegro al Tesoro de la cuota desgravatoria, se levantará la oportuna ficha informática, de acuerdo con lo prevenido en el oficio-circular número 391 de este Centro directivo, de 5 de diciembre de 1977.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de enero de 1982.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de ...

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

2860

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de diciembre de 1981, sobre actualización de las concesiones otorgadas por España en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, ajustándolas a la nueva estructura del Arancel de Aduanas.

Advertidos errores en el anejo de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» números que se indican, se transcriben a continuación las rectificaciones correspondientes a las partidas y subpartidas arancelarias afectadas:

«Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre de 1981:

Página 30478. Partida 04.04.C.II. Primera línea, donde dice: «... Bleu d'Auvergne ...», debe decir: «... Bleu d'Auvergne ...».

Página 30479. Partida 04.04.G.I.a.1. Primera línea, donde dice: «Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, ...», debe decir: «Parmigiano Reggiano, Grana Padano, ...».

Partida 04.04.G.I.b.2. Primera línea, donde dice: «... Regusano ...», debe decir: «... Ragusano ...».

Partida 04.04.G.I.b.3. Segunda línea, donde dice: «... St. Nectaire ...», debe decir: «... St. Nectaire ...».

Partida 04.04.G.I.b.4. Segunda línea, donde dice: «... Pont l'Évêque ...», debe decir: «... Pont l'Évêque ...».

Página 30479. Partida 04.04.G. Al final, donde dice: «Los demás», debe decir: «II Los demás».

Página 30481. Partida 09.04. Final del párrafo, donde dice: «... (de los géneros «Capsicum» y «pimenta»)», debe decir: «... (de los géneros «Capsicum» y «Pimenta»)».

Partida 09.09.A.III.b.1., donde dice: «Cilantro», debe decir: «De cilantro».

«Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1981:

Página 30572. Partida 12.03.C.I. Cuarta línea, donde dice: «... doctilo ...», debe decir: «... dactilo ...».

«Boletín Oficial del Estado» número 1 de 1 de enero de 1982 ...:

Página 11. Partida 26.01. Final del párrafo, donde dice: «(cenizas de piritas)», debe decir: «(cenizas de piritas)».

Partida 27.01, donde dice: «Hullas, briquetas, ...», debe decir: «Hullas; briquetas, ...».

Partida 27.07.B. Tercera línea, donde dice: «incluidas las mezclas de gasolinas, de petróleo y de benzol»; ...», debe decir: «incluidas las mezclas de gasolinas de petróleo y de benzol»; ...».

«Boletín Oficial del Estado» número 2, de 2 de enero de 1982:

Página 38. Partida 28.12. donde dice: «Ácidos y anhídrido bóricos», debe decir: «Acido y anhídrido bóricos».

Partida 28.13, donde dice: «II. Los demás», debe decir: «II. Los demás».

Página 39. Partida 28.29.B.IV.b, donde dice: «Fluoroboratos y demás fluurosales», debe decir: «Fluoroboratos y demás fluorosales».

Página 40. Partida 28.43.A.I.a. En las columnas de los años 1986 y 1987, donde dice: «28,8», debe decir: «20,8».

«Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1982:

Página 77. Partida 29.04.C.I. A continuación de la subpartida «a) Etilenglicol; monoproilenglicol» hay que incluir las siguientes subpartidas: «b) Pentaeritritol». Columnas de los años 1982 a 1987 «libre». «c) Trimetilolpropano», columnas de los años 1982 a 1987: «18».

Partida 29.04.C.IV. a) y b). Quedan suprimidas totalmente estas subpartidas y los derechos que se hacían constar para los años 1982 a 1987.

Página 78. Partida 29.11. Final de la tercera línea, donde dice: «Paraformaldehidos», debe decir: «paraformaldehido».

«Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 1982:

Página 177. Partida 29.22.D.I. Deben suprimirse totalmente los derechos que figuran en los años 1982 a 1987.

Partida 29.22.D.VI.B.1. Columnas 1982 y 1983, donde dice: «19,2», debe decir: «23,9». Columnas 1984 a 1987, donde dice: «19,2», debe decir: «22,4».

Partida 29.22.D.VI.b.2. Columnas 1982 a 1987, donde dice: «26», debe decir: «19,2».

Partida 29.22.D.VII.a. Columnas 1982 y 1983, donde dice: «23,9», debe decir: «26». Columnas 1984 a 1987, donde dice: «22,4», debe decir: «26».

Partida 29.22.D.VII.b. Columnas 1982 y 1983, donde dice: «30», debe decir: «23,9». Columnas 1984 a 1987, donde dice: «30», debe decir: «22,4».

Partida 29.22.E.I.a. Columnas 1982 y 1983, donde dice: «20,3», debe decir: «30». Columnas 1984 a 1987, donde dice: «19,2», debe decir: «30».

Página 177. Partida 29.22.E.II.D. Columnas 1982 y 1983, donde dice: «33,8 - 32,3», debe decir: «20,3», para los dos años. Columnas 1984 a 1987, donde dice: «30,7 - 29,1 - 27,6 - 26», debe decir: «19,2» para los cuatro años.

Partida 29.22.E.II.e. Columnas 1982 a 1987, donde dice: «22», debe decir: «33,8 32,3 - 30,7 - 29,1 - 27,6 - 26».

Partida 29.23.A.II.b. Columnas 1982 a 1987, donde dice: «m.e. 2,70 pts. g. neto», debe decir: «22 - m.e. 2,70 pts. g. neto».

Página 178. Partida 29.23.D.V.b. Final del párrafo, donde dice: «... sus sales sus ésteres», debe decir: «... sus sales y sus ésteres».

Partida 29.23.E, donde dice: «Amino-alcoholes-fenoles amino-ácidos-fenoles, ...», debe decir: «Amino-alcoholes-fenoles; amino-ácidos-fenoles: ...».

Página 179. Partida 29.29.A, donde dice: «Hidrazida del ácido oianacético», debe decir: «Hidrazida del ácido Cianacético».

Partida 29.31.B.II.b. Primera línea, donde dice: «... tiolcarbámico ...», debe decir: «... Tioicarbámico ...».

Partida 29.35.L. Final de la primera línea, donde dice: «... mercaptobencimidazol»; ...», debe decir: «... (mercaptobencimidazol); ...».

Partida 29.35.N, donde dice: «Cumarina, metilumarinas y etilumarinas. - ex. - Metilumarinas y etilumarinas», debe decir: «Cumarina, metilumarinas y etilumarinas. ex. - Metilumarinas y etilumarinas».

«Boletín Oficial del Estado» número 5, de 6 de enero de 1982:

Página 268. Partida 29.35.P. Décima línea, donde dice: «Bromuro de piridostigmina (DCI)», debe decir: «Bromuro de piridostigmina (DCI)».

Página 269. Partida 29.38.D, donde dice: «Mezclas, ...», debe decir: «Mezclas, ...».

«Boletín Oficial del Estado» número 6, de 7 de enero de 1982:

Página 296. Partida 29.42.C.VII.a. Columna 1982, donde dice: «5», debe decir: «38,6».

Partida 29.42.C.VII.b). Columna 1982, donde dice: «38,6», debe decir: «5».

Partida 30.02. Final de la tercera línea, donde dice: «... similares», debe decir: «... similares».

«Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1982:

Página 426. Partida 38.19.D, donde dice: «Sulfatos de petróleo ...», debe decir: «Sulfonatos de petróleo ...».

Página 428. Partida 39.02, donde dice: «Productos de polimerización ...», debe decir: «Productos de polimerización ...».

Página 431. Partida 39.05. Cuarta línea, donde dice: «clorhidrato ...», debe decir: «clorhidratado ...».

«Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 1982:

Página 555. Partida 48.01.F.V.c) Columnas 1982 y 1983, donde dice: «12», debe decir: «13,7».

Página 556. Partida 48.01.F.IX.d).3. Columnas 1982 y 1983, donde dice: «12», debe decir: «13,7».

«Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1982:

Página 621 Partida 57.02, donde dice: «Abacá (cáñamo de manila o «musa textilis») ...», debe decir: «Abacá (cáñamo de manila o «musa textilis») ...».

«Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1982:

Página 721. Partida 65.05.A, donde dice: «... o áleo ...», debe decir: «... o álce ...».

Página 726. Partida 70.03. Equivocado el texto de la partida. Debe decir: «Vidrio colado o laminado «vidrio de ventanas» (incluso armados y el plaqué de vidrio, obtenidos en el curso de la fabricación), simplemente desbastados o pulidos por una o las dos caras, en placas o en hojas de forma cuadrada o rectangular.».

Página 728. Partida 70.26.IV, donde dice: «Telas cintas, cordones, cuerdas y demás artículos de «silicona» o de «vitrona» 19,1 - 18 - 18,9 - 15,7 - 14,6 - 13,5», debe suprimirse totalmente esta subpartida y derechos.

«Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1982:

Página 819. Partida 73.37, donde dice: «Calderas (distintas de las de la partida 84.02) ...», debe decir: «Calderas (distintas de las de la partida 84.01) ...».

Página 821. Partida 74.18.B.I, donde dice: «Sin recubrir o re-uerbiertos ...», debe decir: «Sin recubrir o recubiertos ...».

«Boletín Oficial del Estado» número 13, de 15 de enero de 1982:

Página 887. Partida 81.04.D.I.a), donde dice: «Aleaciones de cromo que contengan en peso más del 10 por 100 del níquel», debe decir: «Aleaciones de cromo que contengan en peso más del 10 por 100 de níquel.».

Página 888. Partida 82.04.B. Columnas 1982 a 1987. Debe suprimirse el 24 por 100 de derechos que figura en cada una de ellas.

Partida 82.04.B-Ex. Columnas 1982 a 1987, donde dice: «16,1 - 15,2 - 14,2 - 13,3 - 12,3 - 11,4», debe decir: «24» en todos los años.

Partida 82.05.A.II.a). Columnas 1982 a 1987, donde dice: «28»

en todos los años, debe decir: «16,1 - 15,2 - 14,2 - 13,3 - 12,3 - 11,4».

Partida 82.05.A.II.c). Columnas 1982 a 1987, donde dice: «16,1 - 15,2 - 14,2 - 13,3 - 12,3 - 11,4», debe decir: «28» en todos los años.

Partida 82.05.A.III. Columnas 1982 a 1987. No indica derechos. Debe decir: «16,1 - 15,2 - 14,2 - 13,3 - 12,3 - 11,4».

«Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 1982:

Página 1012. Partida 84.37.B.I. Columnas 1982 a 1987, donde dice: «24», debe decir: «32».

Página 1013. Partida 84.38.B ex. Segunda línea, donde dice: «... combles ...», debe decir: «... combles ...».

«Boletín Oficial del Estado» número 15, de 18 de enero de 1982:

Página 1108. Partida 85.21.A.II.c. Después de la subpartida a hay que añadir: «2. Los demás». Columnas 1982 a 1987: «29,7 - 28 - 26,2 - 24,5 - 22,7 - 21».

«Boletín Oficial del Estado» número 16, de 19 de enero de 1982:

Página 1183. Partida 90.23. Segunda línea, donde dice: «pirómetros, barómetros, higrómetros ...», debe decir: «pirómetros, barómetros, higrómetros ...».

«Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1982:

Página 1288. Partida 90.25. Final del párrafo, donde dice: «(como fotómetros, incluidos los exposímetros, calorímetros); micrótomos», debe decir: «(como fotómetros —incluidos los exposímetros—, calorímetros); micrótomos».

Partidas 90.28.A.I - 90.28.A.II.a y 90.28.A.II.b.2. Columna 1983, donde dice: «15,1», debe decir: «15,3».

Página 1289. Partida 90.29.BII.a. Final de la primera línea, donde dice: «... por torneado «a la barca» ...», debe decir: «... por torneado «a la barra» ...».

Página 1294. Partida 94.02. Segunda línea, donde dice: «reconocimiento y análogos, ...», debe decir: «Reconocimiento y análogos, ...».

Página 1295. Partida 97.04.C.I.b, donde dice: «... fichas de consumisión o premios», debe decir: «... fichas de consumisión o premios.»

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

2861

REAL DECRETO 203/1982, de 1 de febrero, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de Artillería, diplomado en Estado Mayor, don Juan Pérez-Chao Romero.

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de Artillería, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, al Coronel de Artillería, diplomado en Estado Mayor, don Juan Pérez-Chao Romero, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

2862

REAL DECRETO 204/1982, de 1 de febrero, por el que se asciende al empleo de General de División del Ejército al General de Brigada de Ingenieros, don Pedro Anaya de Torre.

Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en promover al empleo de General de División del Ejército, con antigüedad de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, al General de Brigada de Ingenieros,

don Pedro Anaya de Torre, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE HACIENDA

2863

CORRECCION de errores del Real Decreto 147/1982, de 1 de febrero, por el que se dispone el cese de don Rafael Morales y de Vargas como Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Advertido error en el texto remitido para su inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 1 de febrero de 1982, página 2429, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Central», debe decir: «Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.»

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2864

ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se nombran diversos cargos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.º del Real Decreto 1854/1979, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de dicha Entidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que a continuación se indican para los cargos del Instituto Nacional